

Sesión 71.a Ordinaria, en Viernes 8 de Septiembre de 1944

(Sesión de 14.45 a 16 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRENECHEA

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.— Sumario del Debate.
- II.— Sumario de Documentos.
- III.— Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.— Documentos de la Cuenta.
- V.— Texto del Debate.

I. — SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se prorroga el plazo reglamentario de la urgencia del proyecto sobre mejoramiento de la situación económica del personal de Carabineros.
- 2.—Continúa la discusión del proyecto que obliga a los criadores de ganado lanar de Magallanes a reservar un porcentaje de sus animales para el consumo interno de la provincia, y es aprobado en general.
- 3.—Se pone en discusión el proyecto sobre autorización a la Caja de Seguro Obligatorio para transferir a la Caja de la Habitación Popular el dominio de las poblaciones que haya construído con sus propios fondos, y queda pendiente el debate.
- 4.—Se acepta la renuncia y se acuerda el reemplazo de un miembro de Comisión.

II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

No hubo Cuenta.

III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

No hubo Cuenta.

V. — TEXTO DEL DEBATE

1.—MEJORAMIENTO DE LA SITUACION ECONOMICA DEL PERSONAL DE CARABINEROS.—PRORROGA REGLAMENTARIA DE LA URGENCIA DEL PROYECTO RESPECTIVO.

El señor BARRENECHEA (Vicepresidente). — Como todavía no ha llegado informe respecto del proyecto que mejora la situación del personal de Carabineros, y si a la Honorable Cámara le parece se podría prorrogar el plazo que la Comisión tiene para emitir su informe hasta el término reglamentario de la urgencia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Habría que retirar la suma urgencia.

El señor BARRENECHEA (Vicepresidente). — El plazo reglamentario vence el día 11, de tal manera que podríamos tratarlo la próxima semana.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Este proyecto podría ser tratado el día martes, señor Presidente.

El señor BARRENECHEA (Vicepresidente). — Si a la Honorable Cámara le parece, este proyecto se tratará en la sesión del martes próximo.

Acordado.

2.—OBLIGACION DE LOS CRIADORES DE GANADO LANAR DE MAGALLANES DE RESERVAR UN PORCENTAJE DE SUS ANIMALES PARA EL CONSUMO INTERNO DE LA PROVINCIA

El señor BARRENECHEA (Vicepresidente). — Corresponde continuar ocupándose del proyecto que dice relación con la obligación de los criadores de ganado lanar de Magallanes de reservar el 10 por ciento de sus animales de esquila para el consumo de los pobladores de la provincia.

El señor SECRETARIO.—Se ha pedido la clausura del debate para este proyecto por los Comités Radical, Socialista y Progresista Nacional.

El señor BARRENECHEA (Vicepresidente). — En votación la clausura del debate.

—Efectuada la votación en forma económica, no hubo quorum.

El señor BARRENECHEA (Vicepresidente). — No hay quorum de votación.

Se va a repetir la votación.

—Repetida la votación en forma económica, no hubo quorum.

El señor BARRENECHEA (Vicepresidente). — No hay quorum de votación.

Se va a practicar la votación por el sistema de sentados y de pie.

—Practicada la votación por el sistema de sentados y de pie, no hubo quórum.

El señor BARRENECHEA (Vicepresidente). — No hay quórum de votación.

El señor ATIENZA.—Nunca he aceptado clausuras del debate, señor Presidente.

El señor BARRENECHEA (Vicepresidente). — Se va a llamar por dos minutos...

El señor ATIENZA.—Yo no he aceptado jamás clausuras del debate, señor Presidente.

El señor BARRENECHEA (Vicepresidente). — Se va a tomar la votación en forma nominativa una vez que transcurran los dos minutos reglamentarios de llamada.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Eso está bien, señor Presidente, para que se sepa quiénes boicotean este proyecto.

El señor BARRENECHEA (Vicepresidente). — Los señores Diputados que no voten o se ausenten de la Sala, serán objeto de la multa que para estos casos considera el Reglamento.

El señor DOMINGUEZ.—¿Cómo es eso?

El señor BARRENECHEA (Vicepresidente). — Es decir, en el caso de que no haya quorum de votación.

El señor CONCHA.—¿Qué no corresponde llamar a los demás Diputados, señor Presidente?

El señor SECRETARIO.—Se les está llamando, señor Diputado.

El señor SEPULVEDA (don Ramiro).—¡Ya ha hablado mucho Su Señoría!

—Después dos dos minutos de llamada:

El señor BARRENECHEA (Vicepresidente). — En votación nominativa la clausura del debate.

—Durante la votación:

El señor CONCHA.—Este proyecto no es nada más que un simple volador de luces.

El señor RUIZ.— Con mayor razón debería aprobarlo Su Señoría entonces.

El señor ATIENZA.— Yo no acepto ninguna clausura.

El señor TAPIA.—Cuando no le conviene.

El señor ATIENZA.—No acepto la tujición de nadie.

El señor TAPIA.—En este caso, no.

—Practicada la votación en forma nominativa, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, un voto.

El señor BARRENECHEA (Vicepresidente). — Aprobada la clausura del debate.

En votación general el proyecto.

—Practicada la votación en forma económica, hubo dudas acerca de su resultado.

El señor BARRENECHEA (Vicepresidente). — Como ha habido dudas sobre el resultado, se va a repetir la votación.

—Repetida la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: Por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 24 votos.

El señor BARRENECHEA (Vicepresidente). — Aprobado en general el proyecto.

3.—AUTORIZACION A LA CAJA DE SEGURO OBLIGATORIO PARA TRANSFERIR A LA CAJA DE LA HABITACION POPULAR EL DOMINIO DE LAS POBLACIONES QUE HAYA CONSTRUIDO CON SUS PROPIOS FONDOS.

El señor BARRENECHEA (Vicepresidente).— Corresponde a la Honorable Cámara entrar a ocuparse del proyecto que autoriza a la Caja de Seguro Obligatorio para transferir a la Caja de la Habitación Popular el dominio de las poblaciones que haya construido con sus fondos propios hasta concurrencia de las deudas contraídas en virtud de la falta de pago del aporte establecido en las leyes N.os 5,950 y 6,172.

Diputado Informante, de la Comisión de Trabajo y Legislación Social es el Honorable señor Sepúlveda, don Ramiro.

El proyecto está impreso en el Boletín N.º 5,258.

—Dice el proyecto:

"PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º — La Caja de Seguro Obrero Obligatorio transferirá gratuitamente a la de la Habitación el dominio de las poblaciones que haya construido con sus fondos, hasta la concurrencia de la deuda contraída en virtud de la falta de pago del aporte establecido en la leyes 5.950 y 6.172.

Artículo 2.º — La tasación de los bienes que han de ser objeto de la transferencia de dominio se efectuará por una Comisión compuesta por tres ingenieros, uno designado libremente por el Presidente de la República y los restantes, en representación de las Cajas de Seguro Obrero Obligatorio y de la Habitación.

Artículo 3.º — El precio de los terrenos y de las edificaciones se fijará a base de la tasación practicada por los peritos designados en el artículo anterior y no podrá exceder en más de un 20 por ciento del avalúo fiscal vigente, o del que se practique especialmente por la Dirección General de Impuestos Internos a petición de las instituciones afectadas.

Artículo 4.º — Aceptada la tasación, la Caja de la Habitación extenderá la escritura pública en que se reconozca pagada o amortizada la deuda de la Caja de Seguro Obrero en las mismas cantidades en que se avalúe la propiedad que se transfiere.

Artículo 5.º — En caso de no producirse acuerdo en las tasaciones practicadas, se aplicarán los artículos pertinentes al reclamo que figura en el Título II de la ley 5,604, de 16 de febrero de 1935.

Artículo 6.º — Operada la transferencia de dominio, las casas a que se refiere esta ley, se destinarán a la venta o al arrendamiento con promesa de venta a obreros, empleados y personas de escasos recursos. Se entiende por empleados o personas de escasos recursos aquellos que gocen de una entrada mensual máxima equivalente a dos y medio sueldos vitales, y que carezcan de otros medios de fortuna.

Artículo 7.º — El precio de venta y la renta de arrendamiento serán fijados por el Consejo respecto de cada población, no pudiendo exceder al 4 por ciento de sus avalúos.

Podrá el Consejo fijar rentas de arrendamiento especiales o de excepción, que consideren la capacidad de pago y cargas de familia de los interesados, en conformidad con un Reglamento especial que debe dictar el Presidente de la República.

Artículo 8.o— La transferencia no podrá ser hecha al adquirente sino después de vencido un plazo de dos años, durante el cual éste haya cumplido satisfactoriamente, como arrendatario, las obligaciones que como tal le correspondan y siempre que no posea otro predio. En los casos en que proceda la transferencia por cumplirse los requisitos indicados, las rentas que el adquirente haya pagado como alquiler de la casa, serán consideradas como servicio de la deuda y se extenderá la escritura pública correspondiente.

No obstante las condiciones establecidas en este artículo, el avalúo de la propiedad y sus servicios de amortización, tratándose de futuros adquirentes, será determinado dentro de los noventa días de la ocupación de la propiedad.

Artículo 9.o— El Consejo determinará por un reglamento especial las condiciones de venta de las casas, debiendo contemplar las prohibiciones que estime convenientes, con el objeto de que los fines sociales que persigue no se desvirtúen, y evitar así la especulación con la venta de las casas.

Artículo 10.— Dentro del plazo de ocho años, contado desde la fecha de la escritura definitiva, no podrá el adquirente enajenar su propiedad, salvo que se trate de venta directa a la propia Caja de la Habitación, previa tasación de mejoras.

Artículo 11.— El 50 por ciento del mayor valor que obtenga el vendedor de una de estas propiedades, salvo el precio de las mejoras introducidas, pasará a incrementar los fondos de la Caja de la Habitación, la cual, con el solo mérito de la escritura respectiva, podrá exigir ejecutivamente la parte que le corresponda.

Artículo 12.— Toda solicitud de compra, elevada por los actuales ocupantes y que cumpla con los requisitos correspondientes, deberá ser atendida de preferencia, con la obligación para la Caja de vender la propiedad.

Cuando las solicitudes elevadas excedan a las disponibilidades de propiedades, se procederá al sorteo para la asignación de casas a los interesados.

Artículo 13.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículos transitorios

Artículo 1.o— La Población "Lo Franco" quedará incluida en los beneficios de la presente ley para los efectos de la venta de casas a los actuales arrendatarios y se comprenderán, en esta venta, el Parque y el Estadio de esta población.

Artículo 2.o— El edificio llamado casino de la población referida, será transferido a la persona jurídica llamada Sociedad de Adelanto Local, la que deberá acogerse a los mismos beneficios que gozarán los demás adquirentes.

Artículo 3.o— Para los efectos de la construcción del establecimiento escolar que contempla el plano de la población "Lo Franco, entre las

calles Carrascal, Presidente Roberto Ortiz, María Ramos Mejías y Embajador Quintana, la Caja de la Habitación deberá tomar acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Escolares por el valor del terreno".

El señor BARRENECHEA (Vicepresidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor SEPULVEDA (Don Ramiro).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BARRENECHEA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SEPULVEDA (Don Ramiro).— Señor Presidente, este proyecto tiene su origen en una moción presentada por el Diputado que habla, y tiende a autorizar la transferencia de las poblaciones que la Caja de Seguro Obligatorio ha construido, con los aportes de las leyes N.os 5,950 y 6,172, a la Caja de la Habitación Popular, a fin de que esta institución, a su vez, las transfiera a sus arrendatarios.

La Ley N.o 6,172 dispuso la formación de un fondo especial con el aporte del uno por ciento; de la cuota patronal en las imposiciones que establece la ley 4,054, para construir poblaciones para los asegurados, y su artículo 2.o dice lo siguiente:

"Los citados inmuebles serán transferidos por la Caja de Seguro Obligatorio a los imponentes de ella que lo soliciten y que hayan cumplido con las disposiciones del artículo 24 del párrafo II de esta ley, al interés máximo del 3 por ciento anual y una amortización del uno por ciento".

Posteriormente se dictó el reglamento respectivo, el que pasó por encima, digámoslo así, del espíritu mismo de la ley en referencia. En efecto, el artículo 5.o de este Reglamento establece que los asegurados podrán adquirir las casas que arriendan pagando un 25 por ciento de su valor al contado. Como esto ha sido imposible de realizarse, pues ningún asegurado podría disponer de este 25 por ciento para pagarlo al contado, como lo exige el Reglamento, el Diputado que habla ha presentado a la consideración del Congreso Nacional este proyecto de ley, a fin de resolver esta situación irregular que creó el Reglamento de la ley N.o 6,172.

Pues bien, señor Presidente, hay otros motivos que también he tenido en vista para presentar este proyecto.

En primer lugar, la Caja de Seguro Obligatorio no ha cumplido con ninguno de los objetivos que establece la ley N.o 6,172, ni en lo que se refiere a la venta de las casas a los asegurados, ni tampoco en lo que se refiere a la entrega de los fondos que establece la ley a la Caja de la Habitación Popular, adeudando en la actualidad, por este concepto, una suma de ciento setenta millones de pesos.

Por otra parte, los pobladores han vivido esperanzados, luchando, desde hace varios años, por adquirir estas casitas que ocupan, sin haber conseguido, hasta ahora, su objetivo.

Para evitar esta anomalía, producida por esta reglamentación, de no haber dado cumplimiento la Caja de Seguro Obrero a lo dispuesto en la ley N.o 6,172, he presentado a la consideración de la Honorable Cámara, como dije, este proyecto de ley que tuvo a bien aprobar la Honorable Comisión de Trabajo y Legislación Social. Pido a mis Honorables colegas que también tengan a bien aprobarlo en esta Honorable Cámara.

En el Senado de la República, Honorable Cámara, había un proyecto de ley pendiente desde el período legislativo anterior, cuyo autor es el ex Diputado don Emilio Zapata. Este proyecto de ley fué desechado por el Honorable Senado, porque era anticonstitucional. Pues bien, la Comisión de Trabajo y Legislación Social del Senado elevó a la consideración de la Corporación un informe, en el que se manifestaba que era de toda justicia vender las casas a los actuales arrendatarios, pero que no podía aprobar el proyecto del señor Zapata, porque no estaba encuadrado dentro del punto de vista que establece la Ley N.º 6,172. Por eso, el Honorable Senado recomendaba, en su informe, al Supremo Gobierno que buscara un entendimiento entre el Consejo de la Caja de Seguro Obligatorio y el Consejo de la Caja de la Habitación Popular a fin de que fuera viable la venta de las casas a los actuales arrendatarios.

Como no ha habido ley en este sentido, Honorable Cámara, el proyecto de ley que hoy discutimos tiende a cumplir con la finalidad que el Honorable Senado hace presente en su informe, ya que la deuda que tiene la Caja de Seguro Obligatorio con la Caja de la Habitación asciende, como ya lo he manifestado, a 170 millones de pesos.

Entonces, la Caja de Seguro, para pagar esta deuda que ha contraído con la Caja de la Habitación, debe transferir las poblaciones construidas con el aporte de esta ley, a fin de que esta última Caja las entregue a los arrendatarios.

Ahora bien, señor Presidente, el artículo transitorio de este proyecto se refiere a la población "Lo Franco", que fué construída con fondos de la Ley 4,054. Como esta población no se encuentra afectada a la Ley 6,172, ha sido incorporada a sus beneficios por este artículo transitorio. Así, los arrendatarios de ella, podrán gozar de las franquicias de la citada ley 6,172 y podrán, asimismo, ser adquirentes de las casas que arriendan.

Es cuanto puedo informar a la Honorable Cámara.

El señor BARRENECHEA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra.

El señor BARRENECHEA (Vicepresidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— En realidad, Sr. Presidente, el proyecto que discutimos sólo tiene atinencia con el primitivo presentado por el Honorable señor Sepúlveda, en lo que se refiere a los artículos transitorios.

El primitivo proyecto del Honorable Diputado, contenía, se puede decir, un verdadero regalo hecha por parte de la Caja de Seguro Obligatorio a los actuales ocupantes de las casas de la población "Lo Franco", en perjuicio de los intereses generales de la Institución.

Este proyecto mereció por parte del Consejo de la Caja de Seguro Obligatorio un informe contrario, que lo rechazaba en forma terminante. Desgraciadamente, este informe no se encuentra entre los antecedentes de este proyecto.

Es sensible no poderlo dar a conocer en estos momentos a mis Honorables colegas. Emitido por el que era en ese tiempo su Vicepresidente Ejecutivo, el señor Moisés Poblete Troncoso, condenaba y rechazaba este proyecto por considerarlo contrario a la orientación y al financiamiento mismo de la Caja de Seguro Obrero.

Debemos considerar, señor Presidente, que la Caja de Seguro Obligatorio tiene un fin perfectamente claro y demarcado, cual es el de asegurar a los obreros imponentes de ella una previsión para sus riesgos futuros y presentes. Para llegar a realizar este objetivo necesita, indispensablemente, invertir sus capitales en bienes que los pongan a cubierto de la desvalorización monetaria y que, al mismo tiempo, le redituen un interés suficiente para hacer posible el debido servicio de los riesgos que tiene que cubrir o que está en la actualidad cubriendo; es decir, señor Presidente, que las inversiones de la Caja de Seguro Obligatorio tienen que reunir estos dos requisitos: uno de seguridad y otro de rendimiento.

La Caja del Seguro Obligatorio llena el primer requisito de seguridad, en inversiones que efectúa en bienes raíces, que siempre la pondrán a cubierto de la desvalorización monetaria.

Dentro de estas inversiones de bienes raíces, se encuentran las poblaciones construídas por la Caja con capitales de los imponentes, capitales que no le son propios, sino que pertenecen a los obreros que imponen en esta institución.

El señor TRONCOSO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

Es mucho más interesante, Honorable colega, cuando un ahorro es forzado y sobre todo, en este caso, cuando es el Estado el que hace ahorrar a esta gente. Actualmente, todos estos capitales se invierten en propiedades y ahora, con esta ley, se quiere sencillamente, despojar a los obreros de estos fondos de garantía y seguridad que ellos tienen.

Este es un problema gravísimo, que va en contra de la previsión de los obreros, ya que la previsión que actualmente tienen es de carácter estatal, por lo cual nosotros tenemos que defender estos fondos.

El señor ZAMORA.— ¿Me permite, Honorable colega?

En este caso no se trata de los fondos propios de la Caja. Su Señoría sabe que la Ley 6,172 estableció la formación de un fondo especial para construir habitaciones obreras, de manera que aquellos fondos a los cuales se refiere S. S., no tienen nada que ver con los fondos de previsión.

La Caja de Seguro al hacer, pues, esta transferencia, no hace más que pagar lo que le debe a la Caja de la Habitación.

El señor TRONCOSO.— Pero la Población "Lo Franco" no está dentro de este régimen, que podríamos decir de deuda, de la Caja de Seguro Obligatorio hacia la Caja de la Habitación.

Por lo demás, siendo Presidente de la Caja de Seguro el señor Santiago Labarca, se opuso terminantemente a esta inversión forzada, porque significaba, según él, y con toda razón, desfinanciar en absoluto a la Caja.

El señor ZAMORA.— Por las leyes 5,950 y 6,172 la Caja de Seguro tenía la obligación de formar un fondo especial como aporte a la Caja de la Habitación, aporte que, en realidad, aquélla no ha hecho, de manera que con esta transferencia no hace sino cumplir con esas leyes.

El señor TRONCOSO.— Pero se le va a disminuir su capital, su previsión.

Muy agradecido de la gentileza del Honorable colega.

El señor CORREA LARRAIN.— Continúo, señor Presidente: en realidad, el Honorable señor

Troncoso tiene toda la razón. Esos capitales de los cuales dispone la Caja de Seguro Obrero Obligatorio son capitales de los imponentes.

El señor SEPULVEDA (don Ramiro).— Un Honorable colega suyo en el Senado opina de distinta manera.

El señor CORREA LARRAIN.— Si en realidad es efectivo, siento mucho que opine de distinta manera. Yo pienso así.

Yo quisiera recalcar en esta Honorable Cámara y llevar al convencimiento de todos mis Honorables colegas en qué consiste la previsión y el financiamiento de la Caja de Seguro Obligatorio.

La Caja de Seguro Obligatorio fué creada con un fin específico que no era para construir habitaciones obreras para el pueblo, sino llevar la previsión social en el sentido como se entiende dentro de la estructura misma de la Caja: el Seguro Social.

Un señor DIPUTADO. — Como lo dice su nombre.

El señor CORREA LARRAIN.— Caja de Seguro Obligatorio, es decir, cubre los riesgos de enfermedad, invalidez y vejez, y subsidios y cuotas mortuorias. Por lo tanto, debe resguardar sus capitales y no puede desvirtuar sus principios llevando su finalidad a otro punto, punto para el cual no fué creada. La Caja necesita, por lo tanto, poner a resguardo de la desvalorización monetaria los fondos de los obreros que le han sido confiados.

Las inversiones que el Seguro Obligatorio ha hecho en poblaciones obreras, no responden, por lo tanto, a su finalidad social. Las ha construido, pero garantizando la propiedad de estas casas, porque así garantiza los capitales que tiene invertidos en ellas.

El Honorable colega, señor Sepúlveda, presentó un proyecto de ley por el que la Caja de Seguro Obligatorio estaba obligada a transferir a sus ocupantes el dominio de estas casas, con facilidades que estaban lejos de resguardar la inversión hecha ni cubrir el interés de los capitales que, de acuerdo con los cálculos actuariales, establece el régimen financiero de la Caja. Es decir, entregaba estas casas a los ocupantes con un interés del tres por ciento anuales y una amortización acumulativa del uno por ciento y las entregaba, además, al precio de costo. Por lo tanto, la Caja iba a entregar estos dineros de todos los obreros que imponen en esa institución a un grupo de ellos, ocupantes de las casas, a un interés inferior en un dos por ciento a lo que actuarialmente están calculados los capitales de la Caja, sin ninguna cuota al contado que garantizara el préstamo y con una amortización excesivamente lenta para una institución de previsión cuyo régimen de capitalización expira a los treinta años.

El señor IZQUIERDO.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor CORREA LARRAIN.— Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor IZQUIERDO.— Yo desearía que el Honorable Diputado Informante, señor Sepúlveda, tuviera la amabilidad de explicarme algunas situaciones de este proyecto.

En el artículo 1.º se habla de transferencias gratuitas; en el artículo 2.º se habla de tasación, en el artículo 3.º, de precio; en el 4.º, de acepta-

ción de la tasación; en el 5.º, del caso de no aceptación de la tasación; en el 6.º, de una vez operada la transferencia y en el 7.º llegamos a otra contradicción máxima en todo el enredo de este proyecto: se habla de que el precio de venta y la renta de arrendamiento serán fijados por el Consejo respecto de cada población, no pudiendo exceder el 4 o/o de sus avalúos. ¿Se refiere a qué? ¿Al precio de venta o a la renta de arrendamiento? ¿Va a ser gratuito o va a ser pagado? ¿Va a haber tasación o no la va a haber? Esto no se entiende, es un verdadero salpicón y termina con un disparate, en el artículo 7.º, porque habla de arrendamiento como si fuera igual cosa que venta.

El señor SEPULVEDA (don Ramiro). — Es para los efectos de la venta de estas propiedades a los pobladores, únicamente.

El señor IZQUIERDO.— Pero esta venta se va a hacer sobre la base del cuatro por ciento del avalúo de cada propiedad.

El señor SEPULVEDA (don Ramiro). — No, Honorable Diputado.

El señor IZQUIERDO.— Pero si el artículo 7.º lo dice bien claro. Dice este artículo:

“El precio de venta y la renta de arrendamiento, serán fijados por el Consejo respecto de cada población, no pudiendo exceder al 4 o/o de sus avalúos.”

¿Cómo puede ser el precio de venta igual a la renta de arrendamiento? ¿Cómo puede fijarse el precio de venta en un 4 o/o del avalúo? No sé cómo va a operar esta ley en la práctica; ojalá que Su Señoría pudiera ilustrarnos en este sentido.

Espero la respuesta de Su Señoría.

El señor SEPULVEDA (don Ramiro). — En realidad lo que ocurre es lo siguiente: el artículo 3.º, por ejemplo, habla del precio de los terrenos y de las edificaciones, y, en relación con estas disposiciones, el artículo 2.º habla de la tasación de los bienes que han de ser objeto de la transferencia de dominio. Para efectuar esta tasación se designa una Comisión, la cual fijará un precio comercial, digamos así, de las propiedades que se transfieren de una Caja a la otra.

El artículo 7.º se refiere al precio de venta y a la renta de arrendamiento que serán fijados por el Consejo respecto de cada población.

Su Señoría me preguntaba sobre los valores que estas operaciones van a significar. Pues bien, la disposición se refiere a la renta máxima que debe tener cada propiedad en relación con las inversiones que en ellas se hayan efectuado rentabilidad que se establece para los efectos del arrendamiento de dichas propiedades durante el primer año en que estén en posesión de la Caja de la Habitación Barata. Esto se hace para encuadrar estas disposiciones con lo establecido al respecto por la Ley N.º 5,950, es decir, la ley de la Caja de la Habitación Barata.

El señor IZQUIERDO.— ¿Y la situación del artículo 7.º?

El señor SEPULVEDA (don Ramiro) ¿El artículo 7.º?

El señor IZQUIERDO.— Ese es el artículo que quiero que Su Señoría explique.

El señor SEPULVEDA (don Ramiro).— Eso es

lo que estaba explicando, Honorable colega.

Las disposiciones siguientes contemplan la situación de los nuevos arrendatarios que vengan a ocupar las casitas de estas poblaciones, los cuales, en conformidad al Reglamento de la Caja de la Habitación Barata, no pueden comprar estas casas inmediatamente, sino una vez que hayan cumplido dos años como arrendatarios de ellas.

El señor IZQUIERDO.— Perfectamente, Honorable Diputado, pero ¿cuál va a ser el precio de venta? ¿Será igual al cuatro por ciento del avalúo de cada casa, como dice el artículo, o no?

El señor SEPULVEDA (don Ramiro).— No, Honorable Diputado, eso es para la renta de arrendamiento.

El señor IZQUIERDO.— Pero el artículo 7.º dice que el precio de venta y la renta de arrendamiento no podrán exceder del 4 por ciento de los avalúos; y no considera, al establecer esto, que el precio de venta y la renta de arrendamiento son dos cosas completamente distintas. Por lo tanto, con las explicaciones que ha dado Su Señoría y con el proyecto a la vista, esta materia ha quedado, para mí, más enredada aún.

El señor ZAMORA.— Con la inteligencia que lo caracteriza, Su Señoría podría hacer la indicación correspondiente, durante la discusión particular del proyecto, para aclarar esta disposición.

El señor IZQUIERDO.— Yo quisiera que Su Señoría se supusiera dirigiendo la Caja de la Habitación Popular, como Vicepresidente Ejecutivo de ella, y aplicando esta ley, para saber en qué forma extendería la escritura pública de compra-venta a los adquirentes u ocupantes de esta población, y para saber si el precio de venta será el cuatro por ciento del avalúo o si será el valor de la tasación.

Estas disposiciones son, a mi juicio, “una ensalada”, “un charquicán”, que no entiendo.

Por eso creo que Su Señoría fracasaría estrepitosamente si se propusiera aplicar una ley dictada en esta forma.

Indudablemente, en la redacción de este proyecto ha habido precipitación y falta de estudio. No obstante esto, parece que hay interés especial en despacharlo en esta forma, que no beneficia a los ocupantes de la población, sino que obedece y responde a intenciones que no voy a calificar ni voy a sugerir a Su Señoría.

Considero que esta disposición, en la forma en que aparece en el artículo 7.º, es irrealizable en la práctica y, por consiguiente, he enviado a la Mesa una indicación para suprimir el artículo 7.º, que no entiendo y que considero inoperante.

El señor YRARRAZAVAL.— Es un “charquicán recalentado”.

El señor SEPULVEDA (don Ramiro).— En realidad, parece que Su Señoría no ha entendido bien lo que he explicado al principio, respecto a los requisitos que deben reunir los arrendatarios para los efectos de comprar una casita.

La Caja de la Habitación tiene un Reglamento que dispone que, para ser comprador, tiene el interesado que haber arrendado la casa durante dos años.

El señor IZQUIERDO.— Perfectamente; eso está claro.

El señor SEPULVEDA (don Ramiro).— Este proyecto fué presentado a la Comisión antes de

que fuera promulgada la actual Ley de la Habitación Popular y, naturalmente, se fijó este porcentaje, porque no se oponía indudablemente a una ley— o a una reglamentación— dictada con posterioridad.

El señor IZQUIERDO.— Muy bien. Este porcentaje que fija aquí la ley ¿para qué es?

El señor SEPULVEDA (don Ramiro).— Para el caso del arrendamiento...

El señor IZQUIERDO.— Es que el artículo 7.º dice que este porcentaje se considera, también, para los efectos del precio de venta...

El señor GAETE.— ¿Y qué desea Su Señoría? ¿Qué sea otro?

El señor IZQUIERDO.— Yo ruego al Honorable Diputado que lea el artículo 7.º.

El señor GAETE.— Si lo leí, Honorable colega.

El señor IZQUIERDO.— Le ruego que lo explique, entonces.

El señor ARIAS.— ¿El artículo 7.º?

El señor IZQUIERDO.— ¿Cómo opera el Honorable señor Gaete con el artículo 7.º, cuando él habla de dos cosas completamente distintas y de un solo porcentaje para ambas?

Esa es la cuestión.

El señor TAPIA.— Estamos discutiendo en general, Honorable Diputado.

El señor IZQUIERDO.— Por lo mismo que estamos discutiendo en general el proyecto, es preciso aclararlo, sobre todo en cuestiones de fondo, como es la determinación del precio.

El señor CORREA LARRAIN.— En el artículo 1.º de esta ley se establece que la Caja de Seguro Obligatorio transferirá a la Caja de la Habitación las poblaciones que aquélla haya construido y después se establece que, a su vez, la Caja de la Habitación transferirá las casas a sus ocupantes.

El Honorable Senado, con oficio de 5 de septiembre, acaba de comunicar a esta Honorable Cámara el rechazo de un proyecto de ley y dice lo siguiente: “El Senado ha tenido a bien rechazar el proyecto de esa Cámara, por el cual se dispone que la Caja de Seguro Obligatorio hará transferencia de la Población “Lo Franco”, ubicada en la Comuna de Quinta Normal, a la Caja de la Habitación Popular, etc.”.

Es decir, el Honorable Senado acaba de rechazar un proyecto, cuya idea de fondo es similar a la que se establece en los artículos transitorios del presente proyecto de ley, o sea, de la misma materia que actualmente estamos tratando, puesto que el artículo primero transitorio del proyecto de ley que discutimos se refiere a la Población “Lo Franco”.

El señor ZAMORA.— Permítame, Honorable Diputado.

La Población “Lo Franco” no fué construida bajo la Ley 6.172, de manera que si el Honorable Senado ha hecho el rechazo a que se refiere Su Señoría, no se trata de la misma idea que se discute hoy.

En cuanto a los artículos transitorios, creo que son materia de la discusión particular.

El señor CORREA LARRAIN.— Me estoy refiriendo específicamente a uno de los tantos defectos graves que tiene esta ley y que en ese punto es constitucionalmente dudosa, en lo que se refiere al artículo transitorio.

Ahora, yo quisiera leer a la Honorable Cámara un informe del Vicepresidente de la Caja de

Seguro Obligatorio, que no sólo tiene atingencia con la Población "Lo Franco", sino que dice relación con todas las poblaciones que la Caja de Seguro Obligatorio en la actualidad posee, puesto que todas ellas son capitales de la Caja, capitales de los obreros invertidos en un fin que la pone a cubierto de una posible desvalorización monetaria.

Este informe, que lleva la firma del señor Tinsly, dice así:

"Esta Vicepresidencia ha tomado conocimiento del oficio de fecha 12 del mes en curso, por el cual la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Senado, solicita de la Caja de Seguro Obligatorio su parecer respecto del Proyecto de Ley, ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que dispone la transferencia de la Población "Lo Franco", de propiedad de esta institución, a la Caja de la Habitación Popular, a fin de que ésta, a su vez, transfiera a sus actuales ocupantes, bajo condiciones que se establecen expresamente, las viviendas que la integran.

Pues bien, en primer término, debo expresar a Su Señoría que el proyecto de ley en referencia constituye, desde todo punto de vista, una verdadera aberración.

En efecto, por las razones que a continuación me permitiré exponer, la Caja de Seguro Obligatorio, no puede sino sustentar un criterio adverso a un Proyecto de Ley que, aparte de no llenar ninguna finalidad social, viene a contribuir peligrosamente al mayor desfinanciamiento del capital de reserva de la institución, del cual depende la futura tranquilidad económica de un millón trescientos mil asegurados".

El señor SEPULVEDA (don Ramiro).— Está equivocado ese informe, Honorable colega, porque la Caja de Seguro Obligatorio...

El señor CORREA LARRAIN.—... tiene un millón trescientos mil asegurados; no lo olvide Su Señoría.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LARRAIN.— Y yo quisiera llamar especialmente la atención de la Honorable Cámara sobre este punto: la Caja de Seguro Obrero Obligatorio tiene, según lo dice este informe, un millón trescientos mil asegurados que han depositado sus capitales bajo la custodia de dicha Caja.

El señor ZAMORA.— No es ese el número de asegurados, Honorable colega...

El señor CORREA LARRAIN.— Me atengo a un informe de fecha reciente. Son, señor Presidente, un millón trescientos mil hombres, un millón trescientos mil chilenos que han depositado su confianza en la administración que la Caja de Seguro Obligatorio hará de sus capitales, es decir, le han entregado su futuro.

De manera, señor Presidente, que no es posible...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LARRAIN.—... que se pretenda, para favorecer a un grupo de privilegiados, substraer parte de esos capitales que pertenecen a todos los asegurados.

Tomar parte de los fondos que pertenecen, como digo, a toda la población asegurada del país, para ir en ayuda de un grupo determinado, es,

desde todo punto de vista, una injusticia sin precedentes.

El señor SEPULVEDA.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor CORREA LARRAIN.— Voy a continuar leyendo este informe, señor Presidente.

El señor ZAMORA.— Honorable colega, pero mientras esos asegurados no tengan la posibilidad de...

El señor CORREA LARRAIN.— Debo manifestar a la Honorable Cámara que estos son capitales que tiene la Caja de Seguro Obligatorio en sus fondos de reserva...

El señor SEPULVEDA (don Ramiro).— Y yo le digo al Honorable señor Correa Larraín, que eso no es efectivo y que, desde luego, salta a la vista una contradicción en el informe de la Caja de Seguro Obligatorio a que Su Señoría se ha referido, por cuanto estos fondos están regidos por una ley que nada tiene que ver con aquella de la cual depende la inversión de los fondos que la Caja mencionada tiene para atender a la jubilación de sus asegurados.

El señor CARDENAS.— Exactamente, Honorable colega.

El señor ZAMORA.— Eso es, Honorable colega.

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Me permite, señor Presidente?

Está equivocado el Honorable señor Sepúlveda Aguilar, pues el Seguro Obligatorio debe a la Caja de la Habitación un número determinado de pesos, pero no un número determinado de casas que hoy día pueden valer más que lo adeudado.

Por otra parte, todos los fondos de que dispone actualmente la Caja de Seguro son insuficientes para cubrir...

El señor SEPULVEDA (don Ramiro). — Vote mos, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN. — Repito, señor Presidente, que todos los capitales de que dispone esa Caja son insuficientes para cubrir los riesgos que tiene contraídos con sus imponentes. Me extraña, pues, que Su Señoría diga que hay ciertos capitales que no...

El señor SEPULVEDA (don Ramiro). — Esta es una ley completamente aparte y está establecido perfectamente que estos fondos serán destinados a la construcción de poblaciones.

El señor CORREA LARRAIN.— Efectivamente, pero manteniendo la doble finalidad de ser a la vez capitales invertidos de la Caja.

El señor ZAMORA.— No dice nada.

El señor CORREA LARRAIN.— O sea, tiene dos obligaciones: la de construir poblaciones y la de preservar a los capitales el interés correspondiente.

El señor SEPULVEDA (don Ramiro).— El artículo 2.º de la Ley dice: "Los citados inmuebles serán transferidos por la Caja del Seguro Obligatorio a los imponentes de ella que lo soliciten y que hayan cumplido con las disposiciones del artículo 24, de la Ley 5,950".

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Está en vigencia esa disposición? Establecía, si no me equivoco, un 25% al contado.

El señor SEPULVEDA (don Ramiro).— De ma-

nera que el objeto que perseguía esta ley era el de que se transfirieran estos inmuebles.

Además, el Honorable Senado llegó a las siguientes conclusiones, que me voy a permitir leer.

“Vuestra Comisión de Trabajo tiene el honor de proponeros que acordéis hacer presente al Ejecutivo la conveniencia que existe, por razones de orden social y de justicia, y también como un medio de hacer menos grande la deuda de la Caja de Seguro Obrero para con la de la Habitación Popular, de propiciar ante el Consejo de éstas, con todos los medios de que dispone, la transferencia de la Población “Lo Franco”, en parte de pago de lo que la Caja de Seguro Obrero adeuda a la Caja de la Habitación, a fin de que ésta, a su vez, entregue las viviendas que la forman, a sus actuales ocupantes”.

El señor CORREA LARRAIN.— ¡Eso es muy diferente!

El señor ATIENZA.— ¡Esa es otra cosa!

El señor CORREA LARRAIN.— Es otra cosa absolutamente diferente.

Ahora bien, señor Presidente, quiero referirme específicamente a estas transferencias que por deudas va a hacer la Caja del Seguro Obrero Obligatorio a la Caja de la Habitación.

En primer lugar, en el proyecto se establece claramente lo siguiente: que la transferencia de las casas por parte de la Caja del Seguro Obrero a la Caja de la Habitación Popular se hace a un precio que no está de acuerdo con el resguardo que deben tener los capitales de la primera de las instituciones mencionadas, ya que se dice que este precio no podrá ser superior, en ningún caso, al 20% del avalúo, o sea, al costo de las casas. Sin embargo, sabemos que la Caja del Seguro Obligatorio tiene obligación de defender los capitales obreros que tiene en su poder; de consiguiente, de obtener el mayor precio que pueda, o sea, el mayor precio comercial de las poblaciones.

De manera que es muy difícil conciliar la situación de dos instituciones, ambas de previsión, pero que tienden a objetivos absolutamente diferentes, o sea, la Caja del Seguro Obligatorio, que por sus funciones mismas debe resguardar los capitales de los obreros, destinados a cubrir sus riesgos presentes y futuros, y que, por lo tanto, debe vender al precio real de los inmuebles, y la Caja de la Habitación, que debe construir habitaciones baratas para entregarlas a los obreros, en venta. Entonces, o se resguardan los intereses de la Caja del Seguro Obligatorio y estas casas se deben vender al precio comercial que ellas tengan, lo que resultaría caro para los obreros, o bien, se resguardan los intereses de la Caja de la Habitación Barata y estas casas deben venderse a un precio inferior al comercial.

Ahora bien, los capitales y todos los recursos de que pueda disponer la Caja de la Habitación deben ser destinados a la construcción de habitaciones, porque, en Chile, lo que necesitamos son habitaciones, más habitaciones, muchas habitaciones. Hay un déficit espantoso de viviendas en el país...

El señor VALDEBENITO.— Ya lo sabíamos...

El señor CORREA LARRAIN.— ...y en este caso, no se han...

El señor DELGADO.— Y hay muchos terratenientes...

El señor CORREA LARRAIN.— Permítame, Honorable Diputado.

La Caja de Seguro Obrero Obligatorio cancela una deuda que tiene pendiente con la Caja de la Habitación Barata, transfiriéndole el dominio de Habitaciones ya construidas, o sea, estos capitales que debieran destinarse a la construcción de nuevas habitaciones, se dedican a la adquisición de habitaciones que ya existen.

Actualmente estas habitaciones están ocupadas por gente que vive en ellas, de manera que están desempeñando su función social, ya que están albergando a familias que las ocupan. En consecuencia, estos capitales de la Caja de la Habitación Barata no van a aumentar el número de poblaciones que necesitamos. Lo único que se va a hacer con esta ley, es cambiarlas de una mano a otra y ello no es cumplir con la ley de la Habitación Barata...

El señor DELGADO.— Su Señoría tiene toda la razón; pero, ¿cuál es el criterio del Director de la Caja de Seguro Obrero al pedir el lanzamiento de los ocupantes de las casas de sus poblaciones?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LARRAIN.— Puedo conceder interrupciones; pero siempre que hablen no todos a la vez, sino de a uno.

El señor GAETE.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor CORREA LARRAIN.— Con mucho gusto.

El señor GAETE.— Quisiera preguntar a los Honorables Diputados conservadores...

El señor PINEDO.— ¿Por qué dice “los Diputados conservadores”, Su Señoría? ¿Por qué hace esa generalización? ¿Por qué no se refiere a un Diputado en particular? ¿Por qué quiere preguntarle a todos los Diputados conservadores?

El señor GAETE.— Perdóneme...

El señor PINEDO.— Si eso fuera factible, Su Señoría se pasaría todo el año escuchándonos.

El señor GAETE.— Yo le estaba pidiendo una interrupción al Honorable señor Correa Larraín...

El señor CORREA LARRAIN.— Y se la concedo con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor GAETE.— ...y sin saber los argumentos que voy a dar, sale Su Señoría como franco tirador...

El señor CORREA LETELIER.— Es que comenzó mal.

El señor YRARRAZAVAL.— Nosotros no votamos en conjunto.

El señor IZQUIERDO.— Es que Su Señoría empezó como ametralladora, contra todos en general. Tiró, como se dice, a la bandada.

El señor PINEDO.— Quiere hacernos aparecer a todos en conjunto opinando en un sentido determinado.

El señor GAETE.— Decía denantes que deseaba preguntar a los Honorables Diputados conservadores, como habló uno de sus representantes, el Honorable señor Correa Larraín, si acaso hoy les hacen más fuerza los argumentos que da Su Señoría para que estas casas no pasen a poder de los actuales arrendatarios, que las razones que tuvieron antes para apoyar esta idea. Señor Pre-

sidente, cuando tratamos primitivamente este proyecto en la Comisión, Sus Señoría, especialmente el Honorable señor Valdés, en quien reconozco una persona de bien, muy bien intencionada, manifestó, a nombre de los Diputados conservadores, como consta en las actas de la Comisión, que eran partidarios de que estas casas fueran vendidas a los actuales arrendatarios.

Pues bien, con este proyecto no se persigue otra cosa que hacer que cada ciudadano que ocupa estas casas pase a ser propietario de ella. Lo mismo ha dicho también el propio Senador señor Lira Infante, defendiendo esta misma teoría. Por eso me parece una actitud curiosa que, a estas alturas, sostengan todo lo contrario.

El señor CORREA LARRAIN.— ¡Pero no por el imperativo de una ley!

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor GAETE.— Esto lo sostenían Sus Señorías cuando la Caja de Seguro estaba administrada por socialistas; hoy, que está administrada por otro señor que dice que no tiene Partido, y que, por lo tanto, puede seguir las teorías personales que se le ocurran, Sus Señorías cambian también de teoría y dicen que no es aceptable que estos arrendatarios pasen a ser propietarios.

Creo que es necesario que nos pongamos de acuerdo. Yo estimo, Honorables colegas, que los actuales arrendatarios deben ser propietarios.

El señor PINEDO.— Pero no van a serlo, por el artículo 7.º.

El señor GAETE.— Su Señoría que sabe tanto de leyes y que hace ostentación de sus luces jurídicas, podía estudiar la indicación adecuada, redactarla con su puño y letra y enviarla a la Mesa a fin de que sea considerada oportunamente; pero no se valga de un artículo mal redactado para combatir una idea que Sus Señorías defendieron en un principio.

Por eso, si el Honorable colega estima que el artículo 7.º no está redactado de acuerdo con la idea y aspiraciones que también sostiene Su Señoría, yo le ruego que lo redacte en la mejor forma posible, resguardando los intereses de la Caja; pero, en todo caso, manteniendo la idea de que estas casas pasen a ser de los actuales arrendatarios.

En esta forma mantenemos una sola línea en materia de legislación social y mantenemos también, frente a la situación a que se referían Sus Señorías en una de las sesiones de ayer, una concordancia y una línea en cuanto a convicciones, ya sean personales o colectivas.

—HABLAN VARIOS HONORABLES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor SEPULVEDA (Don Ramiro).— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CORREA LARRAIN.— Perdóneme, Honorable Diputado; deseo contestar primero las observaciones del Honorable señor Gaete.

En realidad, el Honorable señor Gaete...

El señor PINEDO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CORREA LARRAIN.— Con todo gusto.

El señor PINEDO.— Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que el Honorable señor Gaete hace preguntas y se enoja si no se le responde;

y que, a continuación, abandona la Sala no pudiéndosele, por lo tanto, contestar.

Dejo constancia de esta actitud del Honorable señor Gaete. Si pregunta, espere que le contesten; y si quiere oír la respuesta, no se vaya de la Sala...

El señor VALDEBENITO.— Lo vinieron a buscar con urgencia. No es otro el motivo de su salida.

—HABLAN VARIOS HONORABLES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BARRENECHEA (Vicepresidente).— Está con la palabra el Honorable señor Correa Larrain.

El señor CORREA LARRAIN.— Voy a contestar las observaciones del Honorable señor Gaete.

El señor PINEDO.— Que ya no está en la Sala.

El señor CORREA LARRAIN.— Aunque ya no esté en la Sala, y reconociendo que tiene toda la razón Su Señoría...

El señor VALDEBENITO.— Lo llamaron urgentemente y tuvo que salir.

El señor CORREA LARRAIN.—... voy a contestarle al Partido Socialista del cual es persona.

El Partido Conservador ha luchado siempre porque obreros y empleados sean propietarios, que tengan su casa propia, que tengan su propiedad raíz.

El señor CABEZON.— Justamente; no puede serlo de otra manera.

El señor SEPULVEDA (Don Ramiro).— Votemos el proyecto, entonces.

El señor CORREA LARRAIN.— Esto está dentro de nuestra política: el hacer propietarios a todos los chilenos.

El señor DELGADO.— ¡De los dientes para afuera!

El señor CORREA LARRAIN.— Los que así hablan son Sus Señorías. Somos contrarios a que se legisle en esta forma hasta cierto punto negativa, despojando de sus capitales a una institución que responde a determinada previsión social, para entregarlos, en pago de una deuda, a otra institución, que también tiene fines sociales, aunque diferentes. De esta manera, no están resguardados ni el interés general del país ni los objetivos para los cuales fueron creadas ambas instituciones.

En efecto, la Caja de la Habitación Popular va a recibir la cancelación de su deuda, pero no va a construir una sola habitación más con estos capitales.

El señor CARDENAS.— Pero se evita que a los actuales ocupantes se les arroje a la calle.

El señor CORREA LARRAIN.— Va a recibir casas que actualmente prestan servicios, que están actualmente ocupadas, que están llenando una necesidad social.

Por lo tanto, estos capitales, que la Caja de Seguro Obligatorio reconoce deber, no se van a invertir en lo que debieran, es decir, en construir nuevas habitaciones, que es lo que el país necesita.

El señor ZAMORA.— De todas maneras la Caja de Seguro Obligatorio no tiene el dinero suficiente para hacer frente a esos compromisos...

El señor CORREA LARRAIN.— En segundo lugar, la Caja del Seguro Obrero...

El señor ZAMORA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CORREA LARRAIN.—... tal como está

planteado el proyecto, no va ha encontrar resguardados sus capitales, que no son dineros de la Caja, que no son fondos de los cuales nosotros podamos disponer a nuestro antojo.

El señor SEPULVEDA (Don Ramiro).— Su Señoría es contrario a que los obreros tengan casa.

El señor CORREA LARRAIN.— Por el contrario, deseo que las tengan, pero no unos cuantos privilegiados en desmedro del resto de los obreros, y que son capitales extraídos de la economía de todos los imponentes con una contribución forzosa.

Estamos viendo que la Caja del Seguro Obrero se encuentra desfinanciada y que, con sus actuales reservas, ni siquiera puede responder a los compromisos contraídos. La Caja del Seguro Obrero tiene un déficit actuarial de más de 670 millones de pesos, o sea millones que debió invertir y no lo hizo.

El señor SEPULVEDA (Don Ramiro).— Sin embargo, quiso vender una población a un particular...

El señor CORREA LARRAIN.—... y nosotros, por medio de un proyecto de ley, vamos a desfinanciar más aún a esta Caja, obligándola a deshacerse de parte de sus inversiones...

El señor TAPIA.— Si nació desfinanciada.

El señor CORREA LARRAIN.—... entregando una población en un precio inferior al comercial.

El señor TAPIA.— Hoy precisamente hace veinte años que nació desfinanciada.

El señor SEPULVEDA.—(don Ramiro).— Sin

embargo, quiso vender a un particular la población "Manuel Montt".

El señor YRARRAZAVAL.— No prestaba servicios.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

4.—RENUNCIA Y REEMPLAZO DE UN MIEMBRO DE COMISION.

El señor BARRENECHEA (Vicepresidente).— Con el asentimiento de la Honorable Cámara, voy a proponer la aceptación de una renuncia y de un reemplazo de un miembro de Comisión.

El Honorable señor Olavarría renuncia a formar parte de la Comisión de Gobierno Interior.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará esta renuncia.

Acordado.

Propongo en su reemplazo al Honorable señor Valdebenito.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará esta designación.

Acordado.

Ha llegado la hora.

Se levanta la sesión.

—SE LEVANTO LA SESION A LAS 16 HORAS.

ENRIQUE DARROUY P.,
Jefe de la Redacción